



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 138/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005996, Ents. Ns° 4418/2021 y 4591/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Contratación Directa, al amparo de lo dispuesto por lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 36) del TOCAF, para la instalación de paneles solares fotovoltaicos en distintas ubicaciones del Departamento de acuerdo a la propuesta realizada por la firma XDT INGENIERIA S.R.L.;

RESULTANDO: 1) que en actuación N° 1 del expediente remitido luce propuesta realizada por la empresa XDT INGENIERIA S.R.L., mediante la cual ofrecen a la Intendencia de Maldonado la instalación de paneles solares fotovoltaicos en distintas ubicaciones y condiciones que se detallan a continuación:

a) **PISCINA MUNICIPAL DE PIRIAPOLIS:** se propone instalar en el lugar 280 paneles de 445W c/u totalizando 124.6kWp, con inversor de 100kW. Generación anual de 180,67MWh. Ahorro anual \$854.930 más IVA, equivalente a U\$S 24.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 480.000.

Costo de la inversión U\$S 193.800 más IVA que incluye garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por 3 años y cursos de capacitación.

b) **POLIDEPORTIVO CERRO PELADO:** se propone instalar en el lugar 280 paneles de 445W c/u totalizando 124.6kWp, con inversor de 100kW. Generación anual de 180,67MWh. Ahorro anual \$854.930 más IVA,



TRIBUNAL DE CUENTAS

equivalente a U\$S 24.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Como en este caso se optimiza la reactiva, el ahorro anual asciende a U\$S 26.100. Vida útil de los paneles 20 años y de los capacitores 10 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 500.000.

Costo de la inversión U\$S 198.300 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

c) **JUNTA DEPARTAMENTAL:** se propone instalar en el lugar 280 paneles de 445W c/u totalizando 124.6kWp, con inversor de 100kW. Generación anual de 180,67MWh. Ahorro anual \$854.930 más IVA, equivalente a U\$S 24.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 480.000.

Costo de la inversión U\$S 193.800 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

d) **PLANTA ASFALTICA:** se propone instalar en el lugar 280 paneles de 445W c/u totalizando 124.6kWp, con inversor de 100kW. Generación anual de 180,67MWh. Ahorro anual \$854.930 más IVA, equivalente a U\$S 24.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 480.000.

Costo de la inversión U\$S 193.800 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

e) **POLIDEPORTIVO AIGUA:** se propone instalar en el lugar 140 paneles de 445W c/u totalizando 62,3kWp, con inversor de 50kW. Generación anual de 90,34MWh. Ahorro anual \$ 427.465 más IVA, equivalente a U\$S 12.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 240.000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Costo de la inversión U\$S 97.500 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

f) **CEDEMCAR SAN CARLOS:** se propone instalar en el lugar 140 paneles de 445W c/u totalizando 62,3kWp, con inversor de 50kW. Generación anual de 90,34MWh. Ahorro anual \$ 427.465 más IVA, equivalente a U\$S 12.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 240.000. Se incluye además en esta propuesta la tramitación de la conexión definitiva pendiente desde 2008.

Costo de la inversión U\$S 99.300 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

g) **CAMPUS:** se propone instalar en el lugar 80 paneles de 445W c/u totalizando 35,6kWp, con inversor de 30kW. Generación anual de 51,6MWh. Ahorro anual \$ 220.985 más IVA, equivalente a U\$S 5.022 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 100.400.

Costo de la inversión U\$S 57.900 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

h) **PALACIO MUNICIPAL:** se propone instalar en el lugar 80 paneles de 445W c/u totalizando 35,6kWp, con inversor de 30kW. Generación anual de 51,6MWh. Ahorro anual \$ 220.985 más IVA, equivalente a U\$S 5.022 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 100.400.

Costo de la inversión U\$S 57.900 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

i) **TALLERES:** se propone instalar en el lugar 280 paneles de 445W c/u totalizando 124.6kWp, con inversor de 100kW. Generación anual de



TRIBUNAL DE CUENTAS

180,67MWh. Ahorro anual \$854.930 más IVA, equivalente a U\$S 24.000 anuales (tomando cotización del dólar en \$44). Vida útil de los paneles 20 años. Ahorro durante la vida útil U\$S 480.000.

Costo de la inversión U\$S 193.800 más IVA (no se establece en esta propuesta que se incluya garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a la nube de todos los datos de generación por plazo alguno).

2) que la forma de pago de cada una de las inversiones referidas, de acuerdo a la propuesta, se financia de la siguiente manera: A partir de encontrarse los paneles en poder de la Intendencia se abonará a los 120 días el 40%, a los 12 meses un 20%, a los 18 meses otro 20%, y a los 24 meses el 20% restante;

3) que la firma XDT INGENIERIA S.R.L. expresa que realizo, a los efectos de realizar la propuesta, estudios a su costo en el Departamento de Maldonado, los cuales no lucen agregados;

4) que la Dirección de Electromecánica de la Intendencia expresa en su actuación que no existen observaciones a realizar asumiendo las especificaciones técnicas de los paneles a instalar

5) que asimismo en las propuestas establecidas, se indica que: "La potencia de 445W puede ser modificada, pero siempre garantizando que la potencia pico total efectivamente instalada sea superior o igual a la propuesta y por consiguiente el ahorro superior o igual al propuesto;

6) que por nota del Secretario General de la Intendencia de Maldonado a la firma XDT INGENIERIA S.R.L., de fecha 14 de setiembre de 2021, se manifiesta la intención de la Intendencia en aceptar la propuesta, pero solicitando que el ultimo 20 % del pago en lugar de ser a los 24 meses sea a los 30 meses. Solicita además que se realicen al menos tres cursos de capacitación de hasta 40 personas por curso iguales al desarrollado en ocasión de la realización del estacionamiento solar en el campus de Maldonado, y que los mismos tengan una duración mínima de 5 días y carga horaria mínima de 20 horas, donde la Firma se obliga a trasladar todos los



TRIBUNAL DE CUENTAS

conocimientos para la realización de una correcta instalación fotovoltaica, sin percibir retribución a cambio por los referidos cursos, siendo de cargo de la Intendencia de Maldonado proporcionar las locaciones para los cursos;

7) que la firma XDT INGENIERIA SRL, por nota de fecha 15 de setiembre de 2021 acepta la modificación de la forma de pago y accede a brindar los cursos solicitados;

8) que el plazo para la ejecución de la totalidad de las tareas por parte de la proponente será de 16 meses;

9) que la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, en actuación N° 8 expresa que de acuerdo a la propuesta presentada se cumplirían los extremos para contratar directamente por la causal de excepción prevista en el literal D, numeral 36 del artículo 33 del TOCAF;

10) que la firma XDT INGENIERIA S.R.L. se encuentra calificada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería como empresa ESCO, conforme Resolución de fecha 04 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional de Energía del referido Ministerio, según consta en el Sitio Web Oficial;

11) que el Ejecutivo Departamental de Maldonado, por Resolución N° 7947/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, dispuso contratar en forma directa, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la firma XDT INGENIERIA S.R.L. Para la instalación de paneles solares fotovoltaicos en los sitios y condiciones que surgen de la propuesta anexada en actuación N° 1;

12) que por Oficio N° 2993/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Intendencia de Maldonado remite certificado Notarial, e información complementaria, surgiendo que el padrón N° 639 de la Localidad Catastral de Maldonado, Sede de la Junta Departamental de Maldonado, es propiedad del Ejecutivo Departamental;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que no se proporciona información contable para determinar la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que no surge de los obrados remitidos, en lo material, evidencia suficiente que la contratación se desarrolle bajo el esquema de Contrato Remunerado por Desempeño, tal como exige la causal de excepción invocada -de interpretación estricta- ni consta borrador de contrato que permita adentrarse en lo reseñado;

2) que no se agregan informes técnicos que sustenten la propuesta de parte del oferente (Resultando 3) ni evaluación debidamente fundada por parte de la Administración de la oferta presentada (Resultando 4));

3) que, salvo en lo que refiere a la instalación que hace al Resultando 1.A), las restantes (Resultandos 1.B al 1.I) no consta garantía propuesta, entre otros aspectos técnicos-operativos;

4) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, el remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: "Discorde, por compartir el informe elevado por la División Jurídica que aconseja no formular observaciones al gasto, en mérito a: "1) que la excepción prevista en el artículo 33, Literal D) Numeral 36) del T.O.C.A.F, contempla los contratos celebrados con empresas de servicios energéticos públicas o privadas que se encuentren registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada integra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos; 2) que en el caso, la firma se encuentra registrada como empresa ESCO ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Por tanto, en concepto del suscrito se configuran los requisitos exigidos por la norma para proceder a la contratación directa por la causal referida."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ERNESTO BELO: "Voto discorde, compartiendo en todos sus términos la fundamentación realizada por el Ministro Dr. Darwin Machado en su discordia."

Im

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General